



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 -2025-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **10 FEB. 2025**

**VISTO:**

El Informe N° 000123-2025-MPCH/GDHPS con registro N°254711.001, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, por otro lado, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, mediante Memorándum N° 000087-2025-MPCH/OGAF-OGRH de fecha 31 de enero de 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de recursos Humanos comunica al servidor Roger Armando Córdova Noriega su rotación desde el día lunes 03 de febrero de 2025 a la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

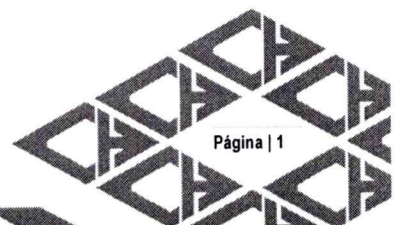
Que, mediante el Informe signado en el Visto, el Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, Ing. Marco Antonio Guiop López, quien solicita se le encarguen las funciones de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; en mérito a que mediante Memorándum N°0087-2025-MPCH/OGAF-OGRH se efectuó la rotación del servidor Roger Armando Córdova Noriega a la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la referida dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir de la fecha al Ing. Marco Antonio Guiop López, las funciones del cargo de la **Sub Gerencia de Participación Ciudadana** de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 -2025-MPCH**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.

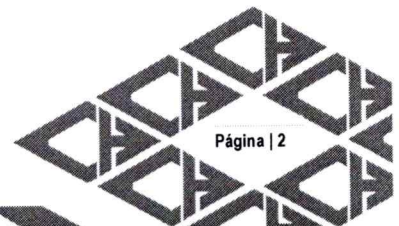
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

**PERCY ZUTA CASTILLO**  
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL  
10 FEB. 2025  
RECIBIDO  
HORA 5:03 FOLIOS 02 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
SECRETARIA GENERAL  
NOMBRE: Marco A Guio Lopez  
DNI N°: 8029566  
CARGO: Gerente Desarrollo Humano  
FECHA: 10 02 / 25 HORA: 17:05  
FIRMA  
OBSERVACIONES:

Promocion Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA  
13 FEB. 2025  
FIRMA  
FOLIO N° 02 HORA 9:47

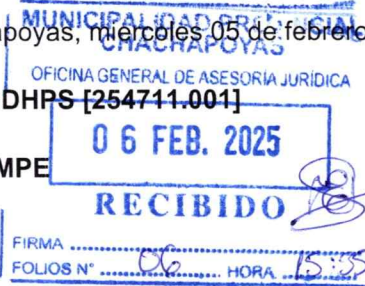


**GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL**  
**AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**

Chachapoyas, miércoles 05 de febrero del 2025

**INFORME 000123-2025-MPCH/GDHPS [254711.001]**

**CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**ASUNTO : SOLICITO ENCARGAR LAS FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**REFERENCIA: MEMORANDUM N° 0087-2025-MPCH/OGAF-OGRH**

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo indicarle que mediante el documento de la referencia se realizó la rotación del servidor civil ROGER ARMANDO CORDOVA NORIEGA; quien se desempeñaba como Sub Gerente de Participación Ciudadana, en merito al pedido de rotación solicitada por el mismo servidor civil.

Que, en el Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR, se establece que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales, inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Sobre el particular es preciso mencionar que con fecha 10 de mayo de 2023, se realizaron las elecciones del directivo de las juntas vecinales que es representada por 8 pobladores elegidos democráticamente por los vecinos de cada zona del distrito de chachapoyas. Por el periodo de dos años quienes conformaran el consejo directivo desempeñando los cargos como: presidente, vicepresidente, secretario de actas, secretario de finanzas, secretario de seguridad ciudadana, secretario de asuntos sociales, secretario de la juventud, secretario de asuntos ambientales y servicios públicos, el cual se cumple los dos años el presente ejercicio, por lo que deberá realizarse las gestiones previas para realizar una nueva elección de las justas vecinales en los meses febrero, marzo.

Es por ello y con el fin de mantener la operatividad de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social solicito se encargue las funciones de la SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, al servidor MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ en adición a las funciones de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción designado mediante la resolución de alcaldía N° 459- 2024-MPCH , mientras dure la rotación del titular del área.

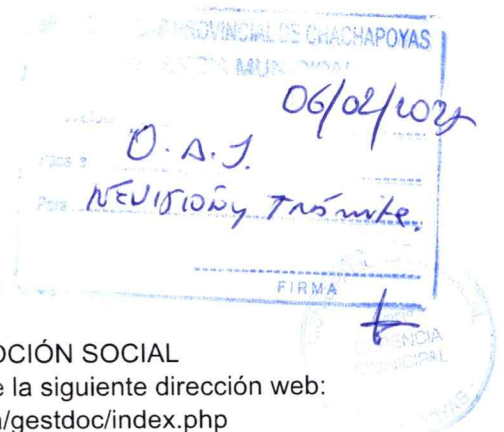
Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:  
GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO  
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL**  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Código de Validación: 20168007168e2025a254711.001cdf\_255644





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**



Firmado digitalmente por:  
VALLE ATANACIO Leydi Patricia FAU 20168007168 soft  
JEFE(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/01/2025 17:47:15-0500

**OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
**AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**

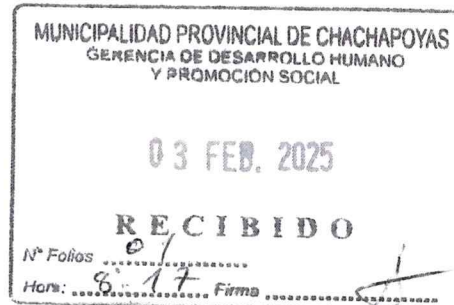
Chachapoyas, viernes 31 de enero del 2025

**MEMORANDUM 000087-2025-MPCH/OGAF-GRH [253375.003]**

**ROGER ARMANDO CORDOVA NORIEGA**  
**SUB GERENTE**  
**SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ASUNTO : COMUNICA ROTACIÓN**

**REFERENCIA: A) CARTA N° 02-2025-MPCH/GDHP-SGPC**  
**B) INFORME N° 099-2025-MPCH/GDHP**



Mediante el presente comunico a Usted, que en atención al documento del rubro de la referencia, a partir del día **Lunes 03 de febrero de 2025**, se le está **ROTANDO** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, cuyas funciones serán asignadas por su jefe inmediato Eco. Esther Nuñez Villanueva, de acuerdo a la necesidad Institucional. La presente disposición no vulnera sus derechos adquiridos durante el tiempo que viene laborando en esta entidad, ya que seguirá manteniendo su nivel de carrera y remuneración alcanzado. En tal sentido sírvase hacer entrega de cargo a su jefe inmediato hasta la fecha, según formalidades de Ley.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:  
**VALLE ATANACIO LEYDI PATRICIA**  
**JEFE(E)**

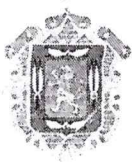
**OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a253375.003cdf\_253653





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **31 DIC. 2024**

**VISTO:**

El Proveído S/N de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000511-2024-MPCH/OGAF- OGRH, de fecha 31 de diciembre de 2024, elaborado por la Jefa (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 43 de la citada norma, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 17 del referido artículo, dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias; en igual sentido, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, el artículo 59 de la Ley acotada, establece que en el grupo de Directivos Públicos (cuyo ingreso es por concurso público y cumpliendo el perfil del puesto) ha previsto también la existencia de los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso; no obstante, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. En concordancia con ello, el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31419, ha definido a los Directivos Públicos como aquellos servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el Reglamento, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. Esta definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano;

Que, por otro lado, los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, se aplican a aquellos funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción de las entidades del nivel nacional, regional y local que busquen acceder a los cargos y/o puestos (indistintamente de su denominación), siempre que desarrollen las funciones antes reseñadas y/o tenga la condición de funcionario o directivo público según sea el caso, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Informe N° 0001158-2024-MPCH/GM, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, traslada Currículum Vitae documentado del señor **Ing. Marco Antonio GUIOP LOPEZ**, a Alcaldía Municipal, para que disponga la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH**

el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento de funcionarios, para ocupar el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que, con Memorandum N° 000142-2024-MPCH/A, de fecha 30 de diciembre de 2024, el señor Alcalde, solicita a la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la evaluación del currículum vitae del profesional en Ingeniería Agroindustrial señor **Ing. Marco Antonio GUIOP LOPEZ**, a fin de efectuar la verificación e informar si cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 31419 y su Reglamento, así como en las demás normas de SERVIR relacionadas con la evaluación sobre idoneidad de funcionarios y directivos, en el perfil de puestos de CAS CONFIANZA, con la finalidad de desempeñar el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que, mediante el Informe N°000511-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, ha revisado el currículum vitae del candidato para acceder al cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, concluyendo que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, del **Ing. Marco Antonio GUIOP LOPEZ "CUMPLE"** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley precitada, y **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO** o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; en ese sentido, recomienda la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto;

Que, con Proveído S/N, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita emisión de acto resolutorio de designación del profesional **Ing. Marco Antonio GUIOP LOPEZ**, para el cargo de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, por otro lado, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 establece la contratación de funcionarios y directivos públicos, precisando que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "*Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada*"; el artículo 5 de la referida normativa precisa: "*La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento*";

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial y por convenir al servicio, resulta necesario efectuar la designación del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en la plaza que se encuentra vacante; emitiéndose con dicho fin el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de Gerencia Municipal; de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a partir del 02 de enero del 2025, al **Ing. Marco Antonio GUIOP LOPEZ** en el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**; servidor bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ORDENAR** que el referido profesional, proceda a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

*Percy Zuta Castillo*  
PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde

